

**ACTA ADICIONAL NUMERO 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0053 DEL 15 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y SARA MELISA SANCHEZ CUBILLOS CON C.C. NUMERO 1.053.785.704**



Entre los suscritos a saber **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en **Ibagué - Tolima**, en su calidad de Gerente del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.** nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028., quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **SARA MELISSA SANCHEZ CUBILLOA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.053.785.704 de Manizales, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA ADICIONAL NUMERO 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0053 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.”, previas las siguientes consideraciones:

**A.-** Que mediante oficio del **05 de Mayo de 2026**, quien funge como supervisor del contrato, solicita **ADICIONAR la Cláusula 4 – Valor y forma de pago y PRORROGAR la Cláusula 6– plazo**

<b>Justificación</b>	<i>Se requiere de talento humano para el desarrollo de los procesos y procedimientos que requieran atención en la especialidad de ginecología y obstetricia en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. Es imperiosa la atención de procedimientos por esta especialidad que además contribuye a la prestación integral de los servicios de salud en conexidad con otras especialidades. Por lo anterior, se hace necesario realizar adición en valor y prórroga para la prestación de servicios profesionales en ginecología y obstetricia.</i>
----------------------	--

**B.-** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se registrá por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** **ADICIONAR la Cláusula 4 – Valor y forma de pago,** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0053 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, así;

<b>Adición</b>	<b>Valor adicionado</b>	<b>\$49.300.000</b>	<b>Nombre Rubro presupuestal</b>	<b>SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS</b>
\$	<b>Porcentaje adición</b>	<b>50%</b>	<b>N° Rubro presupuestal</b>	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2.0 1

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2 739805 Ext: 294 Pagina Web <a href="http://www.hflleras.gov.co">www.hflleras.gov.co</a> – e-mail: <a href="mailto:hflleras@gov.co">hflleras@gov.co</a>	Proyecto: Andres Suarez
-----------------	--	----------------------------

**ACTA ADICIONAL NUMERO 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0053 DEL 15 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y SARA MELISA SANCHEZ CUBILLOS CON C.C. NUMERO 1.053.785.704**



El valor total del contrato quedara así;

CONCEPTO	VALOR
CONTRATO INICIAL	\$98.600.000
ACTA ADICIONAL EN VALOR 001	\$49.300.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$147.900.000</b>

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al Rubro Presupuestal, así:

RUBRO	Nombre RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.4.5.02.09.9.3.1.2.2.01	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	2392	11/05/2026	\$49.300.000

**SEGUNDA: PRORROGAR** la **Cláusula 6 – Plazo**, al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0053 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, así;

Prorroga	Desde	23/05/2026	Hasta	22/07/2026
----------	-------	------------	-------	------------

**TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo; El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO:</b> Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2 739805 Ext: 294 Pagina Web <a href="http://www.hflleras.gov.co">www.hflleras.gov.co</a> – e-mail: <a href="mailto:hflleras@gov.co">hflleras@gov.co</a>	Proyecto: Andres Suarez
-----------------	--	----------------------------

**ACTA ADICIONAL NUMERO 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0053 DEL 15 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y SARA MELISA SANCHEZ CUBILLOS CON C.C. NUMERO 1.053.785.704**



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</b> Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:</b> Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y deberá ser renovada automáticamente
<b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Para precaver los perjuicios que se deriven de la falta de calidad en la ejecución de las actividades que se demuestren durante la ejecución del contrato o incluso después de este.	El valor de esta garantía deberá ser por lo menos del 20% del valor total del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y un año más.

**El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES**

**CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal, la **Cláusula 4- valor y forma de pago y Clausula 6-plazo**, continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2 739805 Ext: 294 Pagina Web <a href="http://www.hflleras.gov.co">www.hflleras.gov.co</a> – e-mail: <a href="mailto:hflleras@gov.co">hflleras@gov.co</a>	Proyecto: Andres Suarez
-----------------	--	----------------------------